



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
09 de marzo de 2021

**DETEREL 053/2021**

A la : Comisión Permanente de **Contratos**.

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

Del : **Lic. Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos, suscrito Entre el estado Dominicano representado por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (Proindustria) Y K & S. industrial S.A del inmueble identificado con la designación catastral no. 406490502486, matrícula No. 4000248293, del solar no. 12 manzana 1-A, ubicado en el Municipio y la Provincia de San Pedro de Macorís. Con una extensión superficial de 4,118.57 metros cuadrados, valorado en la suma de US\$260,000.00

Ref. : Oficio No. 00000065 del 1-2-2020. **Exp. No.00374-2020-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 02 de abril de 2004, entre PROINDUSTRIA, debidamente representado por la Arq. **Alma Fernández Durán**, Directora General y el señor **David Klein**, presidente de la compañía K & S. industriales S.A.

**Contenido del Contrato**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

1. Se trata del contrato de compra venta de inmueble de una porción de terreno con una extensión superficial de 4,118.57 metros cuadrados, ubicadas en la zona franca industrial en San Pedro de Macorís, No. 72, del Distrito Catastral No. 16/9.
2. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de doscientos sesenta mil dólares norteamericano con 00/100 (US\$260,000.00).



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

El indicado contrato de compra-venta de terrenos fue remitido al senado de la República por el Poder Ejecutivo mediante oficio No.020470 del, 18 de diciembre de 2020 y tomada en consideración el 19 de enero de 2021 para su correspondiente aprobación, en tal sentido, es preciso observar la naturaleza y capacidad para enajenar bienes de PROINDUSTRIA como órgano estatal, en ese sentido, observemos lo indicado por la Ley 392-07 del 4 de diciembre de 2007, la cual establece en su artículo 3 y lo siguiente:

**Artículo 3.- Naturaleza y Régimen Jurídico.** A partir de la presente ley, la Corporación de Fomento Industrial (CFI) se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) y funcionará como una entidad de derecho público descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica, y patrimonio propio, regida por un Consejo con participación de miembros del sector público y del sector privado, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en la presente ley y su reglamento de aplicación.

Como entidad de Derecho Público, las decisiones de PRONDUSTRIA estarán sujetas a las normas de Derecho Administrativo.

**Artículo 6.- Funciones del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones, en torno al funcionamiento interno y administrativo de PROINDUSTRIA:

j) Autorizar la enajenación de los bienes que forman parte de su patrimonio, cualquiera que fuese su naturaleza, siempre que se realicen en concurso público.”

- 3.1 Por tanto, por tratarse de un organismo público de naturaleza autónoma, su Director General no necesita de un poder de representación procedente del Poder Ejecutivo para enajenar sus bienes, sin embargo, tal como establece la ley 392-07 para que su Director General pueda representar a la entidad autónoma en la venta de los inmuebles que forman parte de su patrimonio, necesita de la autorización del Consejo Directivo, autorización que no consta como parte del expediente objeto de estudio.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz F.**  
Director

WF/mp